PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1200

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 908/2012.

Asunción, 29 de noviembre de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Coordinación del Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Sector Rural Paraguayo (PAIESRP), en la cual hace referencia Donación de la Unión Europea a la República del Paraguay, por Convenio DCI-ALA/2010/022-009 para el "PAIESRP", y solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 908/2012, *referente a la adjudicación del Llamado "Adquisición de Uniformes para Funcionarios del Proyecto - ID N° 244.520", bajo la modalidad de Contratación Directa PAIESRP MAG N° 11/2012, en el marco del PAIESRP"*, para la inclusión del Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (Exp. N° 32244/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Informe Complementario al Informe de Evaluación PAIESRP N° 11/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar un informe complementario en el marco del Llamado "Adquisición de Uniformes para funcionarios del Proyecto", bajo la modalidad de Contratación Directa PAIESRP MAG N° 11/2012.

En primer término se procede a dar lectura de la Nota de retención de adjudicación recibida de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), N° 32237/2012, en la que se solicita mencionar dentro de la Resolución de Adjudicación del Llamado el Artículo 34°, Inciso "c" de la Ley N° 2051/03, que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*. Por lo manifestado anteriormente, se solicita la rectificación de la Resolución MAG N° 908/2012, a fin de incluir en la misma el Artículo mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, por proveído de fecha 27 de noviembre de 2012, solicita la modificación parcial de la Resolución MAG N° 908/2012, en el sentido de incluir en la misma lo señalado en el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial N° 908/2012, en el sentido de incluir en la misma lo señalado en el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOURDES KASSEM
Secretaria General

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem